

# **BOLETÍN DE NOVEDADES**

*Agosto 2025*

**EURA|AUDIT**  
URUGUAY

**RXAV**  
ABOGADOS + CONTADORES  
RAMIREZ  
XAVIER DE MELLO  
ABAL  
VALENTIN

## CONTENIDO

Normativa publicada	03
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMESI a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera.</li> <li>• Liquidación del Impuesto a las Apuestas (IA).</li> <li>• Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR).</li> <li>• Uniones convivenciales – Regulación.</li> <li>• Convenio de Seguridad Social entre Uruguay y Rusia.</li> <li>• IRAE / IP – Liquidación agropecuaria y de otras actividades.</li> <li>• Se crea el programa Uruguay impulsa: trabajo y capacitación.</li> <li>• Se exhorta a la UTE a instrumentar el programa de beneficios comerciales para productores lecheros.</li> <li>• Valor de la UR y URA – julio 2025.</li> <li>• IMESI a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera.</li> <li>• Nuevo plazo de validez constancia documentación de contingencia (CFC).</li> <li>• Se otorga una prórroga para el plazo de determinadas obligaciones tributarias.</li> <li>• Presupuesto Nacional 2025 – 2029.</li> <li>• Régimen especial de comercio de frontera en las zonas fronterizas del país.</li> <li>• Se reglamenta la Ley N° 20.177, referente a donaciones de alimentos para el consumo humano.</li> <li>• Nuevas medidas e incentivos relativos a promoción de inversiones.</li> </ul>	
Indicadores Económicos	06
Vencimientos - DGI y BPS	08
ANEXO A	09
ANEXO B	14

# NORMATIVA PUBLICADA

Agosto de 2025

## *IMESI a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera.*

Resolución de DGI N° 1.270/025 de 1 de agosto de 2025

Se fija en 32% la reducción del impuesto específico interno (IMESI) a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera en ambos casos (Argentina y Brasil).

## *Liquidación del Impuesto a las Apuestas (IA).*

Decreto N° 167/025 de 12 de agosto de 2025

Se reglamenta la liquidación del Impuesto a las Apuestas (IA).

Se establece que estará gravada la realización de apuestas en la República a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o de apuestas automáticas de resolución inmediata, instaladas en casinos o salas de entretenimiento expresamente autorizadas por ley.

La tasa del impuesto será del 0,75% del monto de la apuesta.

## *Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR).*

Decreto N° 166/025 de 12 de agosto de 2025

Se fija el valor del índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2025 en: 6,32.

## *Uniones convivenciales - Regulación.*

Proyecto de Ley SN/827 de 11 de agosto de 2025

La presente iniciativa tiene como objetivo modernizar el estado actual del derecho de familia para parejas no casadas, otorgando un marco jurídico integral que combine seguridad jurídica, autonomía de la voluntad y protección frente a situaciones de vulnerabilidad, avanzando más allá de lo previsto por la legislación uruguaya previa.

## *Convenio de Seguridad Social entre Uruguay y Rusia.*

Proyecto de Ley SN/828 de 19 de agosto de 2025

Se proyecta aprobar el Convenio de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la Federación de Rusia.

Los Acuerdos de esta naturaleza permiten a personas que al llegar al final de su vida laboral sin cumplir con los requisitos exigidos por las legislaciones de los países en que laboraron, tengan la posibilidad de acceder a una jubilación o pensión, de manera que el reconocimiento de servicios hecho por un Estado, sea igualmente considerado eficaz por el otro Estado.

## *IRAE / IP – Liquidación agropecuaria y de otras actividades.*

Resolución de DGI N° 1.375/025 de 19 de agosto de 2025

Se extienden a ejercicios económicos cerrados antes del 1° de julio de 2026, los criterios de liquidación a aplicar en los casos que un mismo contribuyente genere rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas.

### ***Se crea el programa Uruguay impulsa: trabajo y capacitación.***

Ley N° 20.417 de 15 de agosto de 2025

Se crea el Programa "Uruguay impulsa: trabajo y capacitación" de alcance nacional con el objetivo de promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables.

Los participantes del Programa serán 5.500 personas entre los 18 y los 65 años de edad que no reciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal.

### ***Se exhorta a la UTE a instrumentar el programa de beneficios comerciales para productores lecheros.***

Decreto N° 169/025 de 20 de agosto de 2025

Se exhorta a la UTE a instrumentar para el corriente año, el programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea.

### ***Valor de la UR y URA – julio 2025.***

Decreto N° 168/025 del 20 de agosto de 2025

Se fija el valor de la UR correspondiente a julio de 2025 en \$ 1.829,02 y la URA (Unidad Reajutable de Alquileres) para el mismo mes en \$ 1.828,64.

### ***IMESI a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera.***

Resolución de DGI N° 1.403/025 de 26 de agosto de 2025

Se fija en 35% y 32% la reducción del impuesto específico interno (IMESI) a enajenaciones de nafta en proximidades de pasos de frontera con Argentina y Brasil respectivamente.

### ***Nuevo plazo de validez constancia documentación de contingencia (CFC).***

Resolución de DGI N° 1.421/025 de 29 de agosto de 2025

Se fija nuevo plazo de validez constancia documentación de contingencia (CFC).

Para constancias emitidas a partir del 01/10/25, el plazo para la utilización de la documentación preimpresa a que refiere este numeral, será de dos años contados a partir de la emisión de la constancia correspondiente.

### ***Se otorga una prórroga para el plazo de determinadas obligaciones tributarias.***

Resolución de DGI N° 1.444/025 de 29 de agosto de 2025

La presentación de la Declaración Jurada del IRPF y del IASS, correspondientes al año 2024, realizados hasta el 02/09/25, se considerarán efectuados en plazo.

El pago de la primera cuota del saldo, del IRPF y del IASS, correspondientes al año 2024, realizados hasta el 02/09/25, se considerarán efectuados en plazo.

### ***Presupuesto Nacional 2025 - 2029.***

Proyecto de Ley SN/832 del 31 de agosto de 2025

El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el quinquenio 2025-2029 en el cual se introducen, entre otras cosas, varias novedades tributarias.

***Ver Memo en Anexo A.***

### ***Se reglamenta la Ley N° 20.177, referente a donaciones de alimentos para el consumo humano.***

Decreto N° 179/025 de 20 de agosto de 2025

Se reglamenta la Ley N° 20.177, referente a donaciones de alimentos para el consumo humano.

### ***Régimen especial de comercio de frontera en las zonas fronterizas del país.***

Ley N° 20.419 de 2 de agosto de 2025

Se crea el régimen especial de comercio de frontera en las zonas fronterizas del país mediante el cual se podrá importar definitivamente determinadas mercaderías exentas del pago de tributos y paratributos, incluidos el IVA y el IMESI.

Además, se faculta al Poder Ejecutivo (PE) a exonerar hasta el 75% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que cumplan simultáneamente con determinadas condiciones vinculadas al giro y proximidad a la frontera.

También se faculta al PE a reducir, total o parcialmente, las tasas del IVA aplicable a las enajenaciones de bienes, siempre que se cumplan simultáneamente ciertas condiciones.

### ***Nuevas medidas e incentivos relativos a promoción de inversiones.***

Anuncio del Gobierno de 18 de agosto de 2025

El Gobierno anunció en rueda de prensa una serie de medidas e incentivos relativos a la promoción de inversiones privadas en nuestro país.

Las disposiciones anunciadas incluyen medidas tanto para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), como para los inversores de mayor relevancia, vinculados a los beneficios existentes otorgados por la Ley de Inversiones. De forma transversal, también se planea la creación de incentivos en materia de Talento y Tecnología y Vivienda Promovida.

***Ver Memo en Anexo B.***

## INDICADORES ECONÓMICOS

### Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN)

Base Marzo 2010 = 100

Mes	Número del Índice	Variaciones		
		Mensual	Acum. año	Acum. 12 meses
ene-25	103,59	0,64%	0,64%	
feb-25	103,86	0,26%	0,90%	
mar-25	104,27	0,40%	1,30%	
abr-25	104,46	0,18%	1,49%	
may-25	104,07	-0,38%	1,12%	
jun-25	103,94	-0,12%	0,99%	
jul-25	101,62	-2,24%	-1,24%	
ago-25				
sep-25				
oct-25				
nov-25				
dic-25				

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

### Índice de Precios al Consumo (IPC)

Base Octubre 2022 = 100

Mes	Número del Índice	Variaciones		
		Mensual	Acum. año	Acum. 12 meses
ene-25	111,51	1,10%	1,10%	5,05%
feb-25	112,28	0,69%	1,80%	5,10%
mar-25	112,92	0,57%	2,38%	5,67%
abr-25	113,28	0,32%	2,71%	5,36%
may-25	113,41	0,11%	2,82%	5,05%
jun-25	113,31	-0,09%	2,73%	4,59%
jul-25	113,37	0,05%	2,79%	4,53%
ago-25	113,33	-0,03%	2,75%	4,20%
sep-25				
oct-25				
nov-25				
dic-25				

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

## INDICADORES ECONÓMICOS

### Cotización del USD del mes (Interbancario comprador Billete)

AGOSTO 2025

Día	Cotización	Día	Cotización
1	40,132	17	40,051
2	40,132	18	40,151
3	40,132	19	40,188
4	40,113	20	40,006
5	40,132	21	40,060
6	40,033	22	39,973
7	40,036	23	39,973
8	39,924	24	39,973
9	39,924	25	39,973
10	39,924	26	40,004
11	40,026	27	40,005
12	39,998	28	39,988
13	39,987	29	39,995
14	40,062	30	39,995
15	40,051	31	39,995
16	40,051	<b>Promedio</b>	<b>40,032</b>

Fuente: BCU (Banco Central del Uruguay)

### Valor de la Unidad Indexada (UI) del mes

AGOSTO 2025

Día	Cotización	Día	Cotización
1	6,3630	17	6,3635
2	6,3628	18	6,3636
3	6,3626	19	6,3637
4	6,3625	20	6,3638
5	6,3623	21	6,3639
6	6,3624	22	6,3640
7	6,3625	23	6,3641
8	6,3626	24	6,3642
9	6,3627	25	6,3644
10	6,3628	26	6,3645
11	6,3629	27	6,3646
12	6,3630	28	6,3647
13	6,3631	29	6,3648
14	6,3632	30	6,3649
15	6,3633	31	6,3650
16	6,3634	<b>Promedio</b>	<b>6,364</b>

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

## VENCIMIENTOS DGI & BPS

### DGI

Contribuyentes		Terminación RUT	Fecha
Entes Aut. Serv. Desc.		Todos	22.09
CEDE y GC	Presentación y pago	Todos	22.09
NO CEDE	Presentación y pago	Todos	25.09

### BPS

Calendario General Último dígito	Otros
0	15.09
1	15.09
2	15.09
3	15.09
4	15.09
5	16.09
6	16.09
7	16.09
8	16.09
9	16.09
<b>Mayores Contribuyentes</b>	10.09

### IRPF – Trabajo en relación de dependencia que tributa ante BPS

Último dígito del RUT	Fecha
Todos	19.09

## ANEXO A

Agosto de 2025

### Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029.

El pasado 31 de agosto, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el quinquenio 2025-2029. La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2026, salvo en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

A continuación, comentamos las principales novedades tributarias del Proyecto.

#### Impuesto Mínimo Complementario Doméstico

En respuesta a la evolución del contexto tributario internacional, y en particular, del Pilar 2 del enfoque unificado de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Proyecto propone la creación del denominado Impuesto Mínimo Complementario Doméstico (QDMTT por sus siglas en inglés), aplicable a determinados grupos multinacionales con operaciones en el país.

Este impuesto se estructura como un mecanismo de tributación mínima, procurando que las rentas obtenidas en Uruguay por entidades integrantes de grupos multinacionales de gran porte queden gravadas a una tasa efectiva del 15%.

#### Principales características

- **Sujetos alcanzados:** entidades localizadas en Uruguay que integren grupos multinacionales con ingresos consolidados iguales o superiores a 750 millones de euros en, al menos, dos de los últimos cuatro ejercicios fiscales, a través de una entidad declarante local.
- **Hecho generador:** se configura cuando la tasa efectiva de imposición del grupo en Uruguay resulte inferior al 15%.
- **Base imponible:** se determina a partir del resultado neto admisible de las entidades locales, ajustado por exclusiones de sustancia (nóminas y activos materiales), siguiendo criterios contables y fiscales armonizados con las Reglas Modelo GloBE, con opción a consolidar localmente.
- **Cálculo del impuesto:** se calcula como la diferencia entre el 15% y la tasa efectiva local, aplicada sobre el resultado neto en exceso, más eventuales ajustes adicionales.

- **Solidaridad de entidades:** todas las entidades constitutivas localizadas en Uruguay pertenecientes a un mismo grupo multinacional, serán en forma conjunta y solidaria responsables del impuesto.

### **Impacto sobre regímenes fiscales vigentes y vigencia**

El QDMTT convivirá con los beneficios fiscales actualmente vigentes, pero puede generar una carga tributaria adicional cuando éstos resulten en una tasa efectiva de imposición a la renta inferior al 15%. Esto incluye regímenes de promoción de inversiones y actividades exoneradas (COMAP, software, Zonas Francas), en la medida en que las rentas generadas estén comprendidas en el alcance del impuesto.

Cabe señalar que, al no haberse previsto una fecha de vigencia específica para el QDMTT en el articulado correspondiente, resulta aplicable el régimen general de entrada en vigor establecido en el Proyecto de Ley. En consecuencia, el impuesto comenzaría a regir para ejercicios fiscales cerrados a partir del 1° de enero de 2026.

Finalmente, es importante resaltar que se prevé que el Poder Ejecutivo deberá exonerar o excluir del QDMTT a las entidades uruguayas que formen parte de un grupo cuya matriz última esté en una jurisdicción que se excluya de la aplicación de la Regla de Inclusión de Ingresos ("IIR" por sus siglas en inglés) y de Beneficios Insuficientemente Gravados ("UTPR" por sus siglas en inglés), según lo que se acuerde en el seno del Marco Inclusivo de la OCDE, el cual Uruguay integra.

### **Contribuciones al desarrollo económico**

Se proyecta facultar al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales a empresas que desarrollen actividades en Uruguay que contribuyan al desarrollo económico del país, en función de criterios objetivos previamente definidos.

Este beneficio podrá concederse a empresas que cumplan con alguno de los siguientes propósitos:

- Realizar inversiones significativas alineadas con las políticas de desarrollo nacional.
- Generar empleo directo o indirecto.
- Promover el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Favorecer la inserción internacional del país mediante su escala de operaciones.
- Generar otras externalidades positivas que el Poder Ejecutivo considere relevantes.

El crédito se materializará mediante certificados de crédito, en el régimen aplicable a exportadores, bajo las condiciones que establezca la DGI. En caso de que el crédito no sea utilizado dentro de los 42 meses siguientes a su otorgamiento, la Tesorería General de la Nación deberá adquirirlo a su valor nominal.

El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones específicas para el otorgamiento de estos créditos, las cuales estarán vinculadas a la contribución con los objetivos aquí señalados.

### **Extensión de la Fuente - IRAE / IRPF / IRNR**

Se proyectan realizar modificaciones en las hipótesis previstas de extensión de la fuente en materia del IRAE, del IRPF y del IRNR.

Se considerarán de fuente uruguaya las rentas correspondientes a la transmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades no residentes, así como la constitución o sesión de usufructo sobre las mismas, siempre que, en cualquier momento durante el período de 365 días anteriores a dicha transmisión, se verifique que más del 50% de su activo (valuado según normas de IRAE) se integre directa o indirectamente por bienes situados en Uruguay o que el valor de los referidos bienes supere las 31.500.000 de UI.

Se elimina la condición que la entidad sea residente, constituida o ubicada en países o jurisdicciones de baja o nula tributación (BONT).

### **Extensión de la Fuente para rentas de capital - IRPF**

Se amplía el aspecto espacial del IRPF, disponiendo que estarán gravados por dicho impuesto los rendimientos de capital mobiliarios e inmobiliario provenientes de entidades no residentes. Se exceptúan las rentas provenientes de arrendamientos de bienes muebles y de bienes incorporales; cesión de derecho de explotación de imagen y aquellas provenientes de instrumentos financieros derivados.

Adicionalmente estarán alcanzados por el referido impuesto los incrementos patrimoniales con relación a los activos generadores de rendimientos de capital provenientes de entidades no residentes antes mencionados.

Cabe señalar que hasta ahora la hipótesis de extensión de la fuente prevista en nuestra normativa incluye solamente ciertos rendimientos del capital mobiliario provenientes de entidades no residentes, proyectando ampliarse la misma en esta oportunidad.

### **Régimen de envíos postales - IVA**

Se establecen modificaciones al régimen de envíos postales. Los titulares de mercaderías sometidas al referido régimen contarán con una franquicia anual de hasta USD 800 (hasta el momento el régimen establece un máximo de tres franquicias anuales de hasta USD 200) que quedarán exentas del pago de aranceles. Sin embargo, no quedarán exentas de IVA, en cuyo caso se establece que el valor del referido impuesto será calculado aplicando las tasas correspondientes sobre el valor de factura o declaración de valor de mercadería. En ningún caso el valor a pagar por concepto de IVA podrá ser inferior al equivalente a USD 20.

No obstante, siempre que el peso unitario no exceda los 20 kg y su valor de factura o su declaración de valor no exceda los USD 800, los titulares de la mercadería también podrán optar por pagar una única prestación tributaria, correspondiente al 60% del valor de la factura o declaración de valor, en sustitución de todos los tributos en ocasión de la importación con un pago mínimo de USD 20 por envío.

Es preciso mencionar que en aquellos casos en los que existan acuerdos comerciales internacionales que contengan disposiciones específicas en materia de envíos postales internacionales, dichos envíos quedarán sujetos a lo dispuesto en el mencionado instrumento.

## Dividendos - IRNR

Se proyecta introducir modificaciones respecto de la exoneración de los dividendos en materia del IRNR.

Los dividendos pagados o acreditados por entidades comprendidas en los numerales 1) a 8) del literal A) del artículo 12 del Título 4 T.O. 2023 (contribuyentes de IRAE preceptivamente por su forma jurídica), quedarán gravados por IRNR, aun cuando la renta que origina dichos dividendos no se encuentre gravada por IRAE. Esto siempre y cuando se encuentren gravados en el país de residencia del beneficiario y el referido país otorgue un crédito fiscal por el impuesto pagado en Uruguay. Si el beneficiario no puede hacer uso del mencionado crédito fiscal, los dividendos quedarán exonerados de IRNR en Uruguay.

## Régimen de Tax Holiday - IRNR / IRPF

Se establece un nuevo régimen de Tax Holiday para nuevos residentes fiscales en Uruguay, que adquieran la calidad de tales a partir del 1° de enero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en primer lugar podrán optar por tributar IRNR respecto a los rendimientos de capital e incrementos patrimoniales provenientes de entidades no residentes, por el ejercicio fiscal en el que opera el cambio de residencia y durante los diez ejercicios fiscales siguientes. Luego de dicho plazo tributarán IRPF durante los cinco ejercicios fiscales siguientes aplicando una tasa reducida equivalente al 50% de la tasa correspondiente.

Para poder hacer uso de la opción descrita precedentemente deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Efectuar las inversiones que determine el Poder Ejecutivo,
- No haber sido residente fiscal durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores, y
- No haber aplicado el régimen de Tax Holiday vigente a la fecha, con ciertas excepciones.

Cabe mencionar que se podrá optar por el régimen de Tax Holiday vigente a la fecha, únicamente hasta el 31 de diciembre del 2025.

## Otras modificaciones en materia fiscal

Se establecen modificaciones al **régimen de notificaciones** realizadas por la DGI, estableciéndose que, las mismas deberán realizarse exclusivamente a través del domicilio electrónico constituido ante DGI (DOMEL). A partir de esta modificación, no será posible constituir un domicilio físico para tales notificaciones, aunque sí se podrá constituir un domicilio electrónico adicional al DOMEL para un expediente administrativo específico.

Asimismo, se establece un **procedimiento de determinación simplificado**, mediante el que, en aquellos casos en los que el obligado no haya presentado su declaración jurada, la DGI podrá proceder a la determinación de oficio, considerando los datos contenidos en la propuesta de declaración jurada puesta a disposición del contribuyente, sin perjuicio de la consideración de cualquier otra información que surja del conocimiento cierto y directo de los hechos gravados.

Por otro lado, se establece un procedimiento mediante el cual la DGI podrá requerir **información financiera** a través del Banco Central del Uruguay (BCU), en cumplimiento de solicitudes expresas y fundadas de autoridades extranjeras, en el marco de instrumentos internacionales ratificados por la República en materia de intercambio de información o para evitar la doble imposición. Esta disposición permite acceder a datos no incluidos en los reportes automáticos previstos por la Ley N° 19.484, y establece plazos específicos para su tramitación, así como sanciones por incumplimiento. A su vez, se aclara que las entidades financieras quedarán relevadas del deber de secreto profesional en estos casos, y que la DGI podrá requerir la misma información en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.

En cuanto al régimen de **facilidades de pago** establecido en el artículo 32 del Código Tributario (CTU), se amplía el plazo de pago a 72 meses (antes 36 meses). Además, se introduce modificaciones que incorporan nuevas facultades operativas y mecanismos de pago, entre los que se destaca la posibilidad de que el contribuyente autorice el pago de cuotas mediante retenciones sobre salarios y pasividades.

Respecto del régimen de **donaciones especiales**, se establecen nuevos topes para entidades beneficiarias y nuevos porcentajes de beneficios a los donantes. Estos últimos (que hoy están establecidos en 70 % de recupero mediante certificados de crédito y el 30% para considerar como gastos admitidos) se modificarían a 50% y 50% respectivamente. También se eliminan los porcentajes especiales de beneficios que tenían las donaciones a ciertas instituciones de enseñanza privada.

En otro orden, respecto de los **responsables por obligaciones tributarias de terceros**, se extiende la posibilidad de designación a adquirentes de participaciones patrimoniales y a contribuyentes del IRAE y entidades no residentes, respecto de obligaciones imputables.

Finalmente, en cuanto a las **deudas y créditos por IRPF Categoría II y FONASA**, se prevé que el Poder Ejecutivo pueda disponer que las obligaciones tributarias vencidas por concepto de deudas por IRPF Categoría II (rentas de trabajo), sean canceladas con los créditos que tenga el contribuyente por aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA) y viceversa.

## ANEXO B

Agosto de 2025

### *Anuncios del Gobierno para incentivar las inversiones.*

El pasado 18 de agosto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) anunció una batería de medidas enfocadas a promover las inversiones en el país.

Los anuncios, que involucran cambios en diversas áreas, se dividen en cinco puntos temáticos para potenciar la captación de inversiones: jerarquización, agilidad, incentivos, talento y tecnología, y vivienda promovida.

A continuación, comentamos los principales anuncios propuestos.

#### **COMAP y Zonas Francas**

Dentro de los anuncios se destaca la creación de una nueva unidad ejecutora que reunirá a la COMAP y la Dirección Nacional de Zonas Francas. Esta nueva unidad tendrá el nombre de Dirección Nacional de Incentivo a la Inversión (Dinaii).

En cuanto a la agilidad, se prevé la digitalización de procesos en COMAP y Zonas Francas y la aplicación de Inteligencia Artificial para aumentar la velocidad de análisis y control de proyectos.

Dentro de las medidas anunciadas vinculadas a los beneficios incluidos en la Ley de Inversiones (COMAP), se destacan los siguientes puntos:

- Se priorizarán proyectos con impactos en algunas de las siguientes variables: Empleo, Exportaciones, Descentralización, Producción sostenible, I+D+i + Actualización Tecnológica.
- Mayores incentivos para los proyectos que contemplen la contratación de personas que pertenecen a grupos de población con dificultades de acceso al empleo: mujeres, jóvenes menores de 29 años, personas con discapacidad, liberadas, del colectivo LGBTIQ+ y personas comprendidas en los programas de empleo protegido.
- Se potenciarán los incentivos para las inversiones que se desarrollen en departamentos con mayores problemas de empleo y/o pobreza.
- Se otorgarán incentivos adicionales a la internacionalización, los que estarán focalizados en empresas que comiencen a exportar o tengan aumentos relevantes en sus ventas al exterior.
- Se promoverá la evaluación simplificada para proyectos cuya inversión sea menor a USD 5 millones.

### **Mipymes (Micro, pequeñas y medianas empresas)**

Por otro lado, las nuevas medidas contemplan diversos beneficios para Mipymes, ampliando algunos existentes y brindando otros nuevos:

- Se eliminará la restricción del tope de 3,5 millones de Unidades Indexadas (USD 500.000 aproximadamente)
- Se otorgarán 15 puntos porcentuales adicionales de beneficio de IRAE y dos años extra para su utilización.
- Se otorgarán beneficios especiales para MiPEs literal E o que tributen IRAE ficto sin contabilidad suficiente.
- Se crearán beneficios para las empresas medianas con hasta 50 empleados: 10 puntos porcentuales adicionales de exoneración de IRAE y un año extra para su utilización.

### **Grandes Inversiones**

Para las grandes inversiones se dispondrá de las siguientes medidas:

- Exoneración del 100 % de la inversión elegible en IRAE para proyectos de más de 30 millones de dólares. Estos deberán cumplir los siguientes criterios:
  - o Deberán iniciarse antes del 31/12/27.
  - o Su plazo máximo de ejecución deberá ir hasta el 31/12/29.
  - o Deberán cumplir con los indicadores de I+D+i + Actualización tecnológica y de empleo.
  
- Exoneración del 100 % de la inversión elegible en IRAE para proyectos mayores a 50 millones de dólares, los que tendrán que tener las siguientes características:
  - o Deberán iniciarse antes del 31/12/28
  - o Su plazo máximo de ejecución deberá ir hasta el 31/12/31
  - o También deberán cumplir con los indicadores de I+D+i + Actualización tecnológica y de empleo.

### **Talento y Tecnología**

En cuanto a la promoción del talento y la tecnología se implementarán las siguientes medidas:

- Un programa de fomento para la atracción de talento calificado extranjero para trabajar en empresas o instituciones científico-tecnológicas mediante estímulos tributarios.
- Se implementará un régimen simplificado para la importación de insumos, máquinas y equipamiento por parte de Mipymes de base científico tecnológica, con destino a actividades de testeo y desarrollo tecnológico y científico aplicados tanto a la salud humana y animal como a la gestión del ambiente.

### **Vivienda Promovida**

En cuanto al estímulo sobre la vivienda promovida, los incentivos que no estén comprendidos en el programa “Entre Todos” se gestionarán desde el MEF, considerando la relevancia que esta actividad tiene sobre la inversión y la generación de empleo.

Además, se alentará especialmente la vivienda promovida que se desarrolle en departamentos con mayores problemáticas de empleo y/o pobreza, teniendo en cuenta criterios de ordenamiento territorial.

# NUESTROS SERVICIOS



## IMPUESTOS

Ofrecemos servicios de asesoramiento tributario global e integral, caracterizado por un trato directo, ajustado al perfil de cada cliente y manteniendo una actualización permanente en materia tributaria.

- *Impuestos nacionales (IRAE, IP, IVA, impuestos al consumo e impuestos aduaneros).*
- *Planificación tributaria nacional e internacional.*
- *Efectos impositivos asociados a inversiones o financiamiento.*
- *Beneficios tributarios asociados a la Ley de promoción de inversiones.*
- *Auditorías tributarias.*
- *Preparación y revisión de declaraciones juradas.*
- *Asesoramiento en inspecciones impositivas y de seguridad social.*



## CONSULTORÍA

Asesoramos a nuestros clientes en aspectos específicos de su gestión actual y de sus posibilidades de crecimiento y desarrollo, teniendo en cuenta sus objetivos y su cultura organizacional.

- *Gestión Económica.*
- *Gestión y Estructuración Financiera.*
- *Proyectos de Inversión.*
- *Gestión en Recursos Humanos.*



## TERCERIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE

Para las áreas que no forman parte del corazón del negocio de nuestros clientes, ofrecemos servicios de tercerización administrativa – contable y liquidación de remuneraciones, caracterizado por la confiabilidad y la confidencialidad.

- *Tercerización Administrativa.*
- *Tercerización Contable.*
- *Tercerización de Remuneraciones.*
- *Otros servicios relacionados.*



## AUDITORÍA

Realizamos auditorías y revisiones ajustadas a las necesidades de cada cliente, caracterizadas por el entendimiento del negocio.

- *Auditorías de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales.*
- *Revisiones limitadas de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales.*
- *Procedimientos de auditoría previamente acordados.*
- *Revisiones de control interno.*
- *Auditorías Internas.*

# EURA|AUDIT

---

## URUGUAY

*Guillermo Campione*

Guillermo.campione@euraaudit.com.uy

*Nicolás Ordoqui - Impuestos*

Nicolas.ordoqui@euraaudit.com.uy

**OFICINA CIUDAD VIEJA**

Misiones 1481, Piso 3  
T. +598 2916 8100

**OFICINA ZONAMERICA**

B&T Park, Local 33  
T. +598 2518 5887

*/euraaudituy*



*/euraaudit-uruguay*



*www.euraaudit.com.uy*

